



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, calle de la Rua, 59.

REAL DECRETO

declarando fiesta nacional el día 28 de Marzo próximo, en que se cumple el IV Centenario del natalicio en la nobilísima ciudad de Avila, de la Santa Reformadora del Carmelo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

Señor: El día 28 de Marzo de 1915 será memorable en los anales de España, porque en él se ha de celebrar el IV Centenario del nacimiento de la Mística Doctora Santa Teresa de Jesús, gloria imperecedera no sólo del mundo católico y del literario, sino de Avila su cuna, y de la nación entera.

Con tal motivo no titubea el Gobierno, seguro de interpretar el sentir unánime de las provincias todas del Reino, en proponer a V. M. como tiene la honra de hacerlo el ministro que suscribe, que se declare y celebre como fiesta nacional, rindiendo con ello tributo insignificante a las virtudes y merecimientos de castellana tan insigne.

Fundado en las precedentes consideraciones tengo la honra de someter a V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 11 de Enero de 1915. Señor: A. L. R. P. de V. M. *Eduardo Dato*.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara fiesta nacional el día 28 de Marzo del presente año, en que se cumple el IV Centenario del nacimiento de la Mística Doctora Santa Teresa de Jesús.

Dado en Palacio a 11 de Enero de 1915.—ALFONSO.
—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

OBISPADO DE SALAMANCA

SECRETARÍA

CIRCULAR

Ampliando las licencias ministeriales a los confesores

Próximo el tiempo para el cumplimiento Pascual, y a fin de remover las dificultades que pudieran ocurrir a los confesores, el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Facultar a los confesores para que, al tenor y forma de las licencias de que disfrutaban, puedan absolver de los pecados reservados al Prelado en el Sínodo diocesano, desde la Dominica tercera de Cuaresma, hasta la tercera de Pascua de Resurrección, ambas inclusive, con el cuidado de imponer a los penitentes la debida penitencia y de advertirles la gravedad de estos pecados, para evitar la reincidencia, exhortándoles a tomar la Bula de la Santa Cruzada, si es que aún no se hubiesen provisto de ella, por el privilegio especial que sobre este punto contiene; pues al usar benignamente el Excmo. e Ilmo. Obispo de su autori-

dad, desea que no redunde en menosprecio del inestimable favor otorgado por la Santa Sede.

2.º Autorizar a todos los confesores de la diócesis para que, durante el tiempo por el cual se les otorga la anterior facultad en orden a los casos reservados, puedan habilitar *ad petendum, remota occasione peccandi*, imponiendo penitencia grave y saludable. La fórmula para esta absolución es: *et facultate apostolica mihi subdelegata, habilito te et restituo tibi jus amissum ad petendum debitum conjugale*.

3.º Por último, procuren los Sres. Párrocos y confesores enterarse detenidamente de lo que disponen las Constituciones Sinodales del Obispado (libro II, tit. 7.º, n. LV y LVI).

Salamanca, 28 de Febrero de 1915.

DR. AGUSTIN PARRADO,

Secretario.

OTRA

A fin de que tenga debido cumplimiento lo ordenado por la Sagrada Congregación de Sacramentos, en su Decreto de 8 de Agosto de 1910, acerca de la edad en que los niños han de ser admitidos a la primera Comunión, recordamos a los Sres. Curas Párrocos o encargados de parroquias, el deber que tienen de leer al pueblo en lengua vulgar el citado decreto, dentro del tiempo señalado para el precepto de la Confesión anual, según expreso mandato de Su Santidad.

Dicha resolución se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta diócesis, traducida a nuestro idioma, en el número 1.º del año 1911, páginas 10 y siguientes.

Salamanca, 28 de Febrero de 1915.

DR. AGUSTÍN PARRADO,

Secretario.

A L O C U C I O N

pronunciada por Su Santidad Benedicto XV en el Consistorio del
22 de Enero último.

Venerables hermanos:

Con el fin de proveer con la solemnidad que el caso requiere las diócesis vacantes, hemos tenido a bien convocaros hoy en Nuestra presencia.

No son poco numerosas las iglesias que en estos últimos tiempos están privadas de sus pastores, y entre ellas las hay bastante importantes por la dignidad de los que las servían, que bien merecen que de su provisión tratemos en esta Asamblea. Pero antes y aprovechando la ocasión de veros reunidos en este lugar, venerables hermanos, que con los vínculos especiales que a Nos os unen, tomáis una parte tan íntima en Nuestros pensamientos y en Nuestros cuidados, no podemos menos de verter de nuevo en vuestros corazones un poco de la angustia que, como no lo ignoráis, oprime nuestra alma.

Los meses ¡ay! suceden a los meses, sin dejar lucir la esperanza, siquiera lejana, de ver cesar pronto esta guerra tan funesta, o, por mejor decir, sus matanzas.

Si no nos es dado apresurar el fin de un azote tan grave, quisiéramos, al menos, atenuar sus dolorosas consecuencias. En ello nos hemos ocupado hasta aquí todo lo que ha estado en Nuestro poder, vosotros lo sabéis, y Nós no dejaremos de seguir haciéndolo en adelante todo el tiempo que la necesidad lo exija.

No nos permite hacer otra cosa en estos momentos Nuestro cargo apostólico; mas proclamar que no es permitido a nadie, por cualquier motivo que sea, lesionar a la justicia es, sin duda, en el más alto grado oficio que corresponde al Soberano Pontífice, como a quien está constituido por Dios intérprete supremo y vengador de la ley eterna. Nós lo proclamamos sin ambages, reprobando altamente toda injusticia, de cualquier parte que haya sido cometida, aunque no

es conveniente ni útil comprometer la autoridad pontificia en los litigios de los beligerantes.

Para todo espíritu equilibrado es evidente que en este espantoso conflicto, la Santa Sede, sin cesar de preocuparse con extrema atención por él, debe mantenerse con una completa imparcialidad. El Pontífice Romano, como Vicario de Jesucristo, muerto por todos y por cada uno de los hombres, y como Padre común de los católicos, debe abrazar en un mismo sentimiento de caridad a todos los combatientes. Hay en cada lado de los beligerantes un gran número de hijos, cuya salvación debe ser para El objeto de igual solitud. Es, por tanto, necesario que considere en ellos, no los intereses especiales que les dividen, sino el vínculo común de fe que les hace hermanos.

Si se condujera de otro modo, no solamente dejaría de contribuir a la causa de la paz, sino lo que es peor, atraería sobre la Religión aversiones y odios, exponiendo a turbaciones graves la tranquilidad y la concordia interior de la Iglesia.

No obstante, sin adherirnos a ninguno de los dos partidos, Nós nos preocupamos igualmente de uno y del otro, como hemos dicho, y al mismo tiempo seguimos con ansiedad, con angustia, las terribles fases de esta guerra, tanto más terrible cuanto que la violencia del ataque sobrepuja, a veces, toda medida.

Nuestro pensamiento, sin embargo, se vuelve con más frecuencia hacia el lado donde Nós encontramos más vivo el acatamiento respetuoso al Padre común de los fieles; testimonio de esto es, por ejemplo, en lo que se refiere al muy amado pueblo belga, la carta que hemos dirigido al cardenal arzobispo de Malinas.

Y Nós hacemos ahora un llamamiento al sentimiento de humanidad de los que han franqueado las fronteras de las naciones adversarias, para conjurarles a que las regiones invadidas no sean devastadas más de aquello que estrictamente exijan las necesidades de la ocupación militar, y lo que importa mucho más aún, que no se hiera, sin una necesidad real, a los habitantes en lo que ellos tienen de más caro, como sus templos sagrados, los ministros de Dios, los derechos de la Religión y de la Fe, pues para los que ven su Pa-

tria ocupada por el enemigo, comprendemos perfectamente cuán duro debe serles encontrarse sometidos al yugo del extranjero; pero Nós no quisiéramos que el ardiente deseo de recobrar su independencia les induzca a alterar el mantenimiento del orden público, y, por consecuencia, a agravar mucho su situación.

Por lo demás, venerables hermanos, entre las tan grandes y abrumadoras angustias que nos dominan, Nós no debemos perder el valor, de ninguna manera; cuanto más oscuro se nos presente el porvenir, mayor debe ser la confianza con la cual nos aproximamos al Trono de gracia para obtener misericordia y hallar la gracia con el socorro oportuno. (Hebr., iv 16).

Es necesario, por consecuencia, como Nós hemos prescrito ya, que elevemos constantes y humildes oraciones al Señor, que es dueño y árbitro soberano de los acontecimientos humanos, y el que sólo puede dirigir las voluntades humanas por las vías que mejor le plazca.

Nós no creemos que la paz haya abandonado al mundo sin el asentimiento divino. Dios permite que las naciones que fijaron todos sus pensamientos en las cosas de esta tierra, se castiguen las unas a las otras con mútuas matanzas, por el menosprecio y la negligencia con que ellas le trataron: otros acontecimientos vienen aún a añadirse a éstos, para obligar a los hombres a humillarse bajo la poderosa mano de Dios (1, Petr., v-6).

Tal es la catástrofe de estos últimos días, que todos sabemos cuán horrible y mortífera fué.

Y puesto que la oración en común es la más agradable a Dios, y la más fructífera, Nós exhortamos a todas las gentes de bien a hacer propicia la divina clemencia, por medio de sus oraciones personales, pero sobre todo tomando parte dentro de los templos sagrados en las oraciones públicas.

Y para que un inmenso coro de voces suplicantes llegue hasta el cielo. Nós hemos prescrito, como vos otros no ignoráis, dos solemnes ceremonias expiatorias: la una, que tendrá lugar para los católicos de toda Europa el 7 de Febrero, y la otra en el resto del mundo católico el 21 de Marzo.

Nós hemos decidido asistir en persona a la primera en la Basílica de San Pedro.

Nós confiamos en que no faltaréis vosotros, mis venerables hermanos, a tomar parte en ella con nosotros.

La Virgen Santísima, socorro de los cristianos, escuche y secunde los votos de la Iglesia, y consiga con su intercesión, obtener de su Divino Hijo que los espíritus vuelvan al culto de la verdad, las almas al de la justicia, y que la paz de Cristo reaparezca en el mundo y fije en adelante su mansión entre los hombres..”

Sacra Congregatio Concilii

PAPIEN

Circa missam pro populo

DUBIA

Ordinarius Papiensis haec dubia de Missa pro populo applicanda, ad sacram Congregationem Concilii pro opportuna solutione detulit, nimirum:

I. Utrum, post immutationes definitive nuper in festorum quorundam celebratione inductas, obligatio pro parochis adhuc maneat applicandi missam pro populo sequentibus diebus: die 19 martii in festo S. Josephi, feria IV ante dominicam tertiam post Pascha in festo Patrocinii eiusdem S. Josephi, feria quinta post dominicam primam post Pentecosten in festo Ssmi Corporis Christi, et die 24 junii in festo S. Joannis Baptistae?

II. Utrum, quum in dioecesi Papiensi festum S. Bartholomaei Ap, ob perpetuum impedimentum ex festo Dedicationis ecclesiae cathedralis die 24 augusti occurrente, perpetuo, tamquam in sedem propriam, in posteram diem 25 augusti fuerit translatum, missa pro populo hac ipsa die applicari debeat, an potius die 24 augusti?

III. Utrum, attento quod in Papiensi dioecesi, diebus festis suppressis, missa pro populo celebranda, ex apostolico indulto, ad mentem episcopi applicatur, tolerari possit quod parochi, non ipsa die qua tenerentur, neque per se, sed per alium sacerdotem, missam ut praefertur applicandam celebrent?

Et sacra eadem Congregatio, die 16 decembris 1914, ad proposita dubia rescripsit:

Ad I. Affirmative, excepta feria IV ante dominicam tertiam post Pascha, qua festum Patrocinii S. Iosephi celebratur.

Ad II. Missam pro populo, in casu, celebrandam esse die 25 augusti.

Ad III. Affirmative.

O GIORGI, *Secretarius.*

Sacra Rituum Congregatio

De collecta pro re gravi imperata

DUBIA

Sacrae Rituum Congregationi sequentia dubia, pro opportuna solutione, nuper proposita sunt; nimirum:

Ex decreto S. R. C., n. 3365, *Clodien.* 7 augusti 2875, ad III, episcopus potest praecipere, ut collecta *pro re gravi*, si revera sit *pro re gravi*, dicatur etiam in duplicibus primae classis, quaeritur:

I. Quando episcopus praescribit collectam *pro re gravi* etiam in duplicibus primae classis, collecta dicendane erit in omnibus et singulis duplicibus primae classis?

II. Si episcopus collectam *pro re gravi* simpliciter praecipiat absque ulla mentione duplicium primae classis, quibus diebus collecta omittenda erit?

Et sacra eadem Congregatio audito specialis Commissionis suffragio, re sedulo perpensa propositis quaestionibus ita respondendum censuit:

Ad I. Affirmative, exceptis sequentibus diebus; nempe: Nativitas Domini—Epiphania Domini—Feria V in Coena Domini—Sabbatum Sanctum—Pascha Resurrectionis—Ascensio Domini—Pentecostes—Festum Smae. Trinitatis et Festum Ssmi. Corporis Christi.

Ad II. In omnibus duplicibus primae classis, in vigiliis Nativitatis Domini et Pentecostes, et in Dominica Palmarum.

Atque ita rescripsit ab servari mandavit, die 23 decembris 1914. — SCIPIO CARD. TECCHI, *Pro-Praefectus*. — L. ✠ S. — † Petrus La Fontaine, Ep: Charystien., *Secretarius*.

S. C. DE NEGOCIIS ECCLSIATICIS EXTRAORDINARIOS

De cura captivorum a clero habenda

Ex audientia Ssmi, die 21 decembris 1914

Ssmus D. N. Benedictus divina providentia Papa XV, cum vehementer doleret et angustias, quibus misere afficerentur innumerabiles homines teterrimo hoc bello capti, et anxietates, quibus eorundem familiae idcirco premerentur quod diu penitus de suis ignorarent, Secum animo reputavit quo pacto posset utrisque pro facultate solacium auxiliumque afferre. Itaque me referente infrascripto Secretario S. Congregationis Negotiis Ecclesiasticis Extraordinariis curandis, ea quae sequuntur decrevit, spe fretus futurum, ut cum episcopi et clerus sancte religioseque mandata exequantur, tum nationum rectores velint incepto huic, humanitate et christiana charitate in primis digno, pro viribus obsecundare.

I. Ordinarii dioecesium ubi captivi versantur, quam primum sacerdotes eligant, ut curam captivorum gerant, unum aut pro necessitate plures, eorum linguae satis peritos; quos, si nullos habeant intra dioecesis

suae fines, ab aliis Ordinariis Mutuentur. Hi vero libenter idoneos suppeditent.

II. Sacerdotes ad id munus electi nihil reliqui faciant quod ad captivorum utilitatem, tum animi, tum vitae corporisque, pertineat: consolentur, assideanta necessitatibus variis—iisque interdum acerbissimis—allevent.

III. Exquirant praesertim et percontentur, utrum litteris, an alio modo, captivi familias de se certiores fecerint. Quod, si negaverint se fecisse, suadeant ut saltem apertas chartulas tabellarias (vulgo *cartes postales*, *Postkarten*, *Post cards*, *Pocutowyja kartocki* [Ποcτωβια καρλλοcκν]) statim mittant, quibus suos de propria valetudine doceant.

IV. Verum, si captivi, aut imperitia scribendi, aut ex morbo vel accepto vulnere, aut quavis alia de causa, ab simili litterarum commercio prohibeantur, sua ipsi manu delecti sacerdotes, eorum vice ac nomine, caritate permoti, scribant, et diligenter studeant, ut epistolae eo tute perveniant quo destinantur.

Datum Romae, e Secretaria eiusdem S. Congregationis, die, mense et anno praedictis. EUGENIUS PACELLI, *Srius*.

Sagrada Penitenciaría Apostólica

DECRETUM

de Cappellanis militum quoad facultatem ad excipiendas sacramentales fidelium confessiones, durante bello.

Sacra Poenitentiaria, providere cupiens saluti animarum, de speciali et expressa Apostolica auctoritate benigne sic annuente sanctissimo Domino nostro Benedicto PP. XV, statuit ea quae sequuntur:

“Cappellani militum, dum exercitum, comitantur, „possunt, durante bello, excipere confessiones sacra-

„mentales quorumcumque fidelium ad se accedem-
„tium et in eorum favorem uti facultatibus omnibus
„sibi pro foro conscientiae conceditis. Eadem pollent
„potestate praedicti cappellani militum in captivitate
„forte detenti in favorem omnium concaptivorum.
„Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae in sacra Poenitentiaria, die 18 de-
cembriis 1914 —SERAPHINUS CARD. VANUTELLI, *Poen-
Maior.*—L. ✠ S.—Iosephus Palica, *S. P. Secretarius.*

LA SOCIOLOGÍA EN LOS SEMINARIOS

El señor Arzobispo de Mira, Nuncio apostólico en estos reinos, que conoce ya *de visu* gran parte de España, a pesar del escaso tiempo que lleva ocupando aquel elevado cargo, visitó no ha mucho tiempo el Seminario de Comillas, y como el ilustre representante de Su Santidad en nuestra nación es persona sabia y erudita, y además habla y escribe maravillosamente la lengua castellana, dirigió a los seminaristas de aquel importante Centro de enseñanza eclesiástica, que es de jurisdicción de monseñor Ragonessi, la siguiente alocucion, que se nos antoja, no sólo un hermosísimo programa social para el clero, sino una disertación pedagógica sobre la enseñanza de la Sociología en los Seminarios, que es de gran valor científico.

Dice así el notable documento:

“AMADÍSIMOS JÓVENES:

Una de las impresiones más gratas que experimenté al entrar en esta nobilísima nación ha sido la que me causó el asombroso florecimiento de las cátedras de Sociología en los Seminarios Conciliares. Puedo afirmar, y lo afirmo con gran satisfacción, que ésta es una gloria del episcopado español.

Cuando en 1910 el Cardenal Aguirre, de venerada memoria, con la norma 7.^a hizo obligatorios los estu-

dios sociales para los seminaristas, los Reverendísimos Ordinarios correspondieron con celo al llamamiento del delegado especial de Su Santidad Pío X, y en casi todos los Seminarios florecen ya las cátedras de Sociología cristiana.

Mas vuestros egregios directores anticipáronse a los preceptos, y seis años antes columbraron ya la utilidad de fundar tan importantes estudios.

Por este rasgo de previsión de las necesidades presentes, y por este intuitivo atisbo de los anhelos de la Santa Sede, Nós felicitamos a los autores y organizadores de tan acertado plan, como os felicitamos también a vosotros, muy queridos alumnos, que consagrais vuestros desvelos a esas nuevas asignaturas.

Deseando que nuestro aplauso sea al mismo tiempo un estímulo, os dirigimos, con la sencillez de quien se siente entre los suyos y en su propia casa, unas pocas palabras, para que vosotros, conociendo y apreciando cada día más la necesidad apremiante, los principios directivos, el fin particular y el objeto propio de la Sociología eclesiástica, apliquéis a su estudio con entusiasmo siempre creciente, vuestra inteligencia y vuestro amor.

Necesidad del estudio de la Sociología para los seminaristas

Jamás se inculcará bastante al clero, no diré la conveniencia y la utilidad, sino la imperiosa necesidad de los estudios sociales en los peligrosísimos tiempos que atravesamos.

Tal necesidad la presintieron, desde 1869, los obispos alemanes reunidos en Fulda; la sintió el gran prelado Ketteler, cuando decía:

“La Iglesia debe excitar, sobre todo en sus sacerdotes, un vivo interés por la clase obrera. Con frecuencia falta ese interés, porque una parte del clero no está convencida de la realidad y de la extensión del mal social, no conoce ni su naturaleza ni sus dimensiones, y no tiene ideas claras de sus remedios. No se puede, pues, guardar ya silencio sobre la cues-

ción social en la enseñanza de la Filosofía y de la Teología pastoral.

Tal necesidad la han sentido, sobre todo, los gloriosísimos Pontífices León XIII y Pío X, quienes no han cesado de aconsejar, encarecer, estimular y aun mandar tales estudios.

La última razón de esta necesidad hállase en la naturaleza del problema social, problema más ético y moral que obrero y económico; hállase en el concepto del ministerio eclesiástico, hállase en la irradiación espontánea del apostolado sacerdotal; hállase en hechos que son de hoy y que hacen, por tanto, necesario lo que ayer no lo era o no lo era tanto.

La Iglesia, que ha combatido siempre las nuevas herejías y los nuevos vicios de cada siglo con instituciones nuevas, con escuelas, cátedras, Cofradías, gremios, Congregaciones, Ordenes religiosas y militares, ¿no ha de querer que el clero católico se prepare a combatir con armas y pertrechos adecuados los nuevos sistemas sociales anticristianos, que son la grande herejía y el tremendo azote de la moral en nuestros días?

Hay que empezar en los Seminarios.—El punto de partida

Pero es menester que se empiece en el Seminario. Aquí es donde el clero secular recibe la completa educación en el desarrollo armónico de todas sus facultades físicas, morales e intelectuales; aquí se forman la inteligencia, la voluntad y el corazón sacerdotal; aquí los jóvenes levitas contraen paulatinamente hábito de sabiduría y de virtud, en forma de inclinación, de impulso y de amor a la verdad y a sus aplicaciones en todos los casos de la vida.

¿Cómo se organizará esta asignatura en los planteles eclesiásticos? ¿Con qué sistema didáctico? ¿Con cuál método pedagógico? Precisamente como está organizada en este modelo de Seminarios.

El punto de partida de los estudios sociales hemos de colocarlo en los principios de derecho natural y positivo divino, expuestos y aplicados por los Roma-

nos Pontífices, especialmente por León XIII y Pío X en sus sapientísimas Encíclicas e instrucciones, que constituyen el programa más perfecto de la Sociología cristiana.

La doctrina en ellas contenida ha de ser, pues, nuestra brújula y nuestra estrella polar. Navegar en dirección contraria a esa enseñanza sería dar lastimosamente en escollos donde se estrellarían nuestras obras y nuestras mismas personas; prescindir de ella sería precipitarse en el desorden de una indisciplina precursora de inevitables derrotas, sería apartarse, con más o menos latente rebeldía, del único camino cierto; observarla y seguirla generosamente será cooperar a los designios de la Providencia, será trabajar sin peligro de extravío ni temor de remordimientos, será garantía de acierto y prenda segura de feliz resultado.

No hay, pues, sacerdote que pueda dispensarse de los estudios sociológicos, porque todos han de estar preparados a ejercer la acción popular católica: ha de estar preparado el párroco rural para defender a los labradores contra toda suerte de injusticias; ha de estar preparado el sacerdote de la ciudad a fin de amparar a los obreros; ha de estar preparado hasta el capellán de monjas. Yo he podido admirar, con gran satisfacción, a capellanes que han sabido organizar entre las educandas pobres de los conventos de religiosas, Asociaciones hermosísimas, obras de *cristianización*, que serán paz y defensa de esas infelices niñas cuando sean mujeres, obreras y madres de familia. Todo sacerdote, sin excepción alguna, debe disponerse a la acción social, imitando así al Salvador: *Qui pertransiit benefaciendo et sanando omnes.*

Ahora bien: ¿dónde se podrá hacer este aprendizaje sino en los Seminarios? Los años que aquí pasáis, amados jóvenes, son los más fecundos para adquirir la ciencia y la piedad. Siempre tendréis que estudiar; el libro y la oración han de ser vuestros amigos y vuestros confidentes que os acompañen toda la vida. El estudio y el ministerio deben marchar unidos, de tal suerte, que el uno ayude al otro, y ambos concu-

rran de consuno a la mayor gloria de Dios y a la salvación de las almas.

Y si por acaso surgieran dudas y dificultades acerca de la legítima interpretación y aplicación de esas normas directivas, ¿cuál habría de ser la conducta de los sacerdotes? Acudir a sus respectivos obispos.

Los obispos, los príncipes del pueblo cristiano, los luminares de la Iglesia en que directamente se refleja la luz del Vaticano, son los intérpretes autorizados para disipar las nieblas que en torno de la verdad levantan la malicia y la ignorancia.

Omnes Episcopo obtemperate: sine Episcopo nihil facite (1), es el solemne precepto que, promulgado en la edad apostólica, se ha venido repercutiendo en todas las épocas de la historia eclesiástica y en todas las diócesis del orbe católico: *sine Episcopo nihil facite*.

Son, pues, los obispos quienes, conforme con las instrucciones de la Santa Sede, han de resolver *cómo* y *cuándo* conviene fundar en sus diócesis nuevos institutos.

Por eso, ningún sacerdote, tanto secular como regular, podrá acometer ni continuar obras o instituciones sociales si no es con el previo permiso y bajo la vigilante dirección de su Prelado diocesano.

Períodos en que deberían hacerlos

El *fin* particular de los estudios sociales en los Seminarios ha de ser la preparación directa del clero para su apostolado católico social. “A fin de que los sacerdotes, dice la regla 7.^a del Eminentísimo Cardenal Aguirre, salgan preparados para cumplir su misión social, se fundará en todos los Seminarios una cátedra de Sociología, dando a la enseñanza carácter eminentemente práctico.”

No, no se pretende que de tales estudios salgan sociólogos especulativos o filósofos especialistas que abran a la ciencia nuevos horizontes. Alguno de esos

(1) San Ignacio. Martí. Simp. et ac Philip.

egregios varones podrá acaso surgir entre los estudiantes en gracia de su privilegiado ingenio y vocación particular; pero nuestro plan de estudios no pretende eso

Nuestro plan de estudios se endereza precisamente al fin señalado por los Prelados, prescrito por los Romanos Pontífices, determinado por las mismas necesidades a cuyo remedio se ordena, fin que no es otro sino educar a los candidatos al sacerdocio, preparándolos y apercibiéndolos para que sean idóneos ministros de la Iglesia en la magna obra de restaurar en Cristo la sociedad moral, intelectual y material.

Para alcanzar tan elevado fin, preciso es que los jóvenes levitas primero, tengan justo concepto de la sociedad civil, es decir, cuál ella debe ser según el providencial designio del Creador cuando la fundaba y el ideal del Redentor al restaurarla; segundo, conozcan los vicios, especialmente de orden moral y jurídico, que la deforman; tercero, posean la ciencia de los remedios y el arte de aplicarlos para reformarla conforme a su original Constitución.

De aquí la conveniencia de distinguir en la Sociología eclesiástica tres partes y tres períodos de preparación: *filosófica*, *teológica*, *técnica* o *social*, en el sentido estricto de la palabra.

Tres clases de preparación

Durante el curso filosófico podrá completarse muy fácilmente la primera parte, si hábiles profesores, orientando su programa hacia la cuestión social, lo acomodan a las exigencias actuales. Así los estudiantes de Filosofía adquirirán con orden, claridad y precisión los principios y conocimientos referentes:

1.º Al origen de la sociedad humana, la cual no es ni efecto libre del *contrato social*, ni menos todavía resultado fatal del *evolucionismo*, sino una institución que emana de Dios, como de su necesario y natural principio.

2.º Al *fin* que es el bien común de los asociados, al cual debe tender la sociedad, proporcionándoles medios para desarrollar sus facultades físicas, intelecti-

vas y morales, y lograr así el perfeccionamiento y la dicha posibles en el orden de los bienes temporales.

3.º A la *materia* de la sociedad: individuos, familias, municipios, provincias, regiones, corporaciones profesionales y clases sociales; organismos autónomos que se mueven cada uno por virtud propia con sus propios deberes y derechos civiles en su propia esfera, y todos por fuerza de gravitación hacia el bien común con sus oficios políticos y sociales en las esferas de la patria y de la humanidad.

4.º A la *forma* de la sociedad que le infunde el Poder público, ordenando la multiplicidad de los ciudadanos hacia la unidad con sus funciones legislativas, judiciales, ejecutivas, políticas y administrativas, encaminadas a respetar y defender los derechos naturales de los individuos, de las familias, de las corporaciones, y especialmente de la Iglesia.

5.º A los *medios* de la sociedad, especialmente a la propiedad privada y al derecho de adquirirla, usarla y transmitirla dentro de los límites impuestos por el derecho natural y las leyes civiles, para templarla y conciliarla con el bien común.

De esta manera, los seminaristas, licenciados en Filosofía, llevarán en su inteligencia la concepción clara, precisa y adecuada de la sociedad, que por disposición divina está fundada para garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos, y suministrarles los medios de poder, con la participación proporcional de los bienes terrenales y con la práctica de la virtud, alcanzar la felicidad temporal en el libre camino hacia la felicidad eterna.

Al período de preparación social *filosófica* sucede el segundo, que llamaremos *teológico o moral*. Si los estudiantes de Teología, al cursar los tratados de "justicia et jure," tienen a la vista las condiciones propias de la presente sociedad, podrán descubrir los vicios de orden moral y jurídico que en ella dominan, y adquirir suficiente acopio de principios de máximas y de reglas para curarlos y sanarlos. En verdad, un gran número de cuestiones que en sí mismas son sociales y económicas, están íntimamente relacionadas con la Religión y la Moral.

Con la moral están unidas no pocas leyes de la producción y de la distribución de los productos entre sus agentes y factores. La renta del suelo, el interés del capital, el beneficio de las empresas, la retribución de los obreros y los tributos debidos al Estado, caen bajo el dominio de la Moral.

Bajo el dominio de la Moral caen el arriendo de tierras, los préstamos de mutuo, los monopolios, las especulaciones y operaciones de Bolsa.

Bajo el dominio de la Moral caen los contratos de trabajo, su objeto, su naturaleza y sus formas, con sus relaciones a la edad, al sexo, al tiempo, al lugar y a la dignidad del hombre.

¿Y no son del dominio de la Moral las cuestiones acerca de la concurrencia, del libre cambio del proteccionismo, de la ley de la oferta y de la demanda, del salario, de la libertad del trabajo, de las huelgas, con sus desastrosos resultados?

¿Se quedarán indiferentes ante el abusivo consumo que se hace de la riqueza, especialmente con el desmesurado lujo? ¿Los moralistas no habrán de estudiar y resolver si en todos esos problemas el Estado podrá y deberá intervenir, y en qué forma y con qué límites?

Si los profesores de Moral prestan preferente atención a esos y análogos temas, estudiándolos en su relación con las circunstancias de la sociedad contemporánea, harán su asignatura más fácil, más agradable y más provechosa para resolver los problemas que constituyen la parte ética y jurídica de la cuestión social (1).

Ahondadas estas solidísimas bases en los inquebrantables principios de la Filosofía y de la Teología, será fácil desarrollar el programa del tercer período de los estudios sociales, que es período de preparación próxima para el apostolado. Su particular objeto ha de consistir, no en principios especulativos y máximas teóricas, cuanto en sistemas positivos y reglas concretas.

(1) Sobre esto puede recomendarse especialmente la importante obra del P. Vermesch.

Dar a conocer la realidad de la vida social, que al presente se va desarrollando en el mundo, en el propio país y hasta en cada una de las regiones donde hayan de ejercitar su celo los futuros sacerdotes.

Investigar en los campos religioso, moral, económico y político las fuentes de las tempestuosas olas que con sus flujos y reflujos de impiedad, corrupción, de miseria y de odio de clase van arrastrando la sociedad a su total naufragio.

Exponer los principios fundamentales de la ciencia económica, los agentes de la riqueza y las leyes de su producción, distribución y consumo, con la mira puesta en los vicios y defectos que se deploran, especialmente en las mútuas relaciones entre obreros y patronos.

Discernir en el cuerpo social lo que es hoy, y en mayor o menor escala, será siempre, mal irremediable de la naturaleza humana, y lo que es consecuencia de viciosa organización o fruto amargo de humanas injusticias.

Establecer el estado sintético de la cuestión social empezando por el estudio analítico de los problemas particulares que la componen.

Recorrer las varias escuelas liberales y demostrar que el *individualismo* no ha podido ni podrá dar la clave para resolver la cuestión social.

Probar que tampoco la puede dar el *colectivismo*, ni de los comunistas, ni de los socialistas.

Explicar las soluciones que ofrecen las escuelas católicas de los conservadores, reformistas y demócratas cristianos.

Adoptar el sistema más conforme con la enseñanza de León XIII y Pío X, y más adecuado a las racionales exigencias de las clases sociales del país, especialmente a las que atañen al capital y al trabajo, a fin de afianzar la paz entre obreros y patronos.

Cifrar el radical remedio del desorden social en la educación popular, que, informando la conciencia del proletariado con el genuino espíritu de Jesucristo, lo ponga en condición de poder, con sus propias manos — sin rehusar el concurso de fuerzas superiores — secar las fuentes de sus miserias y abrirse los manantiales de una proporcional prosperidad.

Bosquejar las legislaciones sociales de los países más adelantados en la materia, ponderarlas y compararlas entre sí sumariamente, para que de tal cotejo se desprenda, a las enseñanzas de la historia y de la experiencia, grandes lumbreras de la Sociología.

Estos y análogos temas, expuestos con orden, esclarecidos con precisión y completamente desarrollados, han de formar el objeto propio de los estudios sociales eclesiásticos.

Apóstoles, no tribunos

Pero hay otro objeto todavía más importante de la Sociología católica para los Seminarios, el que podemos llamar *objeto formal*. En ésta, como en todas las asignaturas, desde las ínfimas hasta las más elevadas, el supremo criterio pedagógico es *educar, más que instruir*.

Educar, pues, educar mediante un vasto sistema sabiamente combinado de principios especulativos, de máximas abstractas y de preceptos teóricos, con aplicaciones concretas, con normas técnicas, con hechos históricos, con ejemplos vivos y con ejercicios prácticos.

Educar a los jóvenes levitas encaminándolos en los áridos senderos del amor, abnegación y sacrificio que los conduzcan al corazón del pueblo: adiestrándolos en el difícil arte de organizar a labradores, industriales y mercaderes, para que, convenientemente unidos, consigan los bienes espirituales y económicos que divididos no podrían alcanzar.

Educarlos en la acción social tranquila y serena, conforme al espíritu cristiano, de tal suerte que los sacerdotes aparezcan siempre lo que han de ser constantemente: *apóstoles, no tribunos*.

Las palabras y actos indiscretos, extremados y violentos en vez de apaciguar el odio de clase, lo exasperan y lo tornan implacable.

Educarlos en la armonía de todas sus facultades y potencias despertando, fomentando y desarrollando el sentido de la realidad, intuición de las necesidades, la visión de los remedios, el criterio cierto, el tacto

seguro, la circunspección, prudencia y delicadeza en aplicarlos.

Educarlos, formando hábitos de ciencia, de sabiduría y de virtud; eso es el *objeto formal* de la Sociología eclesiástica, al cual, como a su blanco, hay que dirigir con tesón, perseverancia y tenacidad, toda clase de preocupaciones, esfuerzos y desvelos.

Enseñanzas de un Pontífice glorioso

Tengo muy presentes los sapientísimos consejos que Su Santidad Pío X daba en los albores de su glorioso Pontificado.

“El verdadero apóstol—decía—debe hacerse todo a todos para ganarlos a todos; como el Divino Redentor, debe sentir movidas a piedad sus entrañas al ver las turbas maltratadas y esparcidas acá y allá como ovejas sin pastor. Con la propaganda eficaz de sus escritos, con la viva exhortación de sus palabras, y en ocasiones hasta con el concurso directo, debe esforzarse por mejorar, dentro de los límites de la caridad y de la justicia, la condición económica del pueblo, favoreciendo y promoviendo las instituciones que a ello conduzcan y, sobre todo, las que se proponen disciplinar a las multitudes contra el predominio invasor del socialismo.”

Estas palabras, que eran como el primer gemido de dolor que la carga del Pontificado arrancaba a su espíritu, y que labraron honda impresión en el mío, me han hecho ver cada día más la penetrante clarividencia del gran Pontífice.

Por eso no dejo pasar ocasión alguna de repetir estas augustas palabras para avivar en el ánimo de los sacerdotes un amoroso y decidido afecto a las obras católico-sociales. Por eso insisto en inculcaros que no miréis en estos estudios algo extraño a la misión sacerdotal, sino un aprendizaje necesario para el ejercicio del sagrado ministerio en nuestros días.

A este llamamiento me mueve el ardiente anhelo de que el clero español, cada día más celoso e ilustrado, se afane por estrechar, con trabajos adecuados a las exigencias de nuestros tiempos, las relaciones de

cordial confianza entre la Iglesia y el pueblo; muéveme la visión de la grandeza moral y material que alcanzará a España mediante la obra cristianamente reconciliadora de las clases sociales.

Hay en el seno de este hidalgo país un caudal de fe que abre el pecho a risueñas esperanzas; fe viva y ardiente, que en todas las épocas de su vida nacional la ha empujado a emprender hazañas que la prudencia humana calificaría de imposibles, si con sus propios ojos no las vieran realizadas; fe que armó el brazo de heróicos guerreros para reconquistar palmo a palmo el territorio de la patria; fe que desplegó las velas de las carabelas de Colón y de los celebérrimos misioneros y colonizadores, que con una larga serie de portentos plantaron en el Nuevo Mundo la civilización cristiana; fe que dió alas al genio de literatos y artistas para ostentar creaciones inmortales; fe que ha encendido en el alma del pueblo español los dos grandes amores, de la religión y de la Patria, y los ha de tal manera unido y casi identificado, que su gloriosa historia aparece como un solo amor.

Ahora bien; esta fe, aunque tan sólidamente asentada en la conciencia de la nación, ¿está segura de conservar su trono en medio de tantos peligros?

¡Mirad al proletariado! que, en este como en todos los países, constituye la gran mayoría de la nación: miradle en la familia, en los campos, en los talleres, en los sitios de recreo, en todas partes; ¿y dónde no está amenazado de perversión por la impiedad con promesas tan halagüeñas como engañosas?

Defender, pues, defender animosamente la fe de vuestros padres; restaurar su primitivo esplendor, resucitar su pujante lozanía por todos los justos medios humanos y divinos, será, no lo dudo, vuestro constante apostolado y altísimo ideal.

Y si por vuestros solícitos cuidados esa fe reverdece y lozanea, esa fe ahora, como en los pasados tiempos, despertará las fuerzas vitales que duermen todavía en el seno de la nación; inspirará grandes empresas y será la excelsa virtud moderadora que armonice los derechos con los deberes, los intereses materiales con las leyes morales, el trabajo con el ca-

pital, los obreros con los patronos, la propiedad con la utilidad pública, las legítimas libertades de los ciudadanos y de las familias con las funciones del Estado y con los destinos de la humanidad; en una palabra: todos los elementos y organismos de la sociedad, unos con otros, concentrándolos todos en Dios, principio y fin del bienestar temporal y de la felicidad eterna.

Tal es la voz de aliento que os doy, amadísimos jóvenes, como cariñoso recuerdo de mi visita. Ojalá que esta mi voz, en la cual quisiera poner todo el valimiento de la autoridad y toda la ternura del afecto, halle eco simpático, no sólo en vuestros corazones, sino también en los corazones de todos y cada uno de los miembros del clero español, tan digno de mi particular amor y aprecio por su doctrina, por su celo, por sus virtudes y por su tradicional adhesión a la Santa Sede.

TESTAMENTO EN PELIGRO INMINENTE DE MUERTE

CONSULTA.—¿Qué alcance tiene, a los fines del artículo 700 del Código civil vigente, y del testamento especial abierto y ante cinco testigos, sin necesidad de Notario, el requisito exigido de que el testador se encuentre en peligro inminente de muerte?

Hacemos la anterior consulta en presencia de un caso concreto en el que la autoridad judicial ante quien se solicitó declarase testamento la manifestación de última voluntad de una testadora, hecha ante cinco testigos idóneos, y extendida por escrito con la firma y rúbrica de aquélla, ha declarado no puede acceder a lo que se solicita, porque las circunstancias no eran de peligro inminente de muerte, no obstante haber sido otorgado el testamento a las ocho de la mañana, estando la testadora aquejada de una extrangulación de hernia que exigió una intervención quirúrgica aquella misma mañana, de resultados de cuya operación falleció a las cinco de la tarde del mismo día. La necesidad de esta operación había sido deci-

dida por el facultativo que asistía a la enferma, a altas horas de la noche anterior, y uno de los testigos manifestó que a él le habían prevenido o avisado la dicha noche, que a la mañana siguiente concurriera a la casa de la doliente para servir de testigo al testamento que se proponía formalizar.

El Juzgado afirma que en tales circunstancias pudo ser avisado un Notario, sobre todo tratándose de una gran capital donde hay gran número de ellos, y que al no hacerlo, optando por el testamento del art. 700 del Código civil, la testadora produjo una declaración sin eficacia jurídica, muriendo, por lo tanto, intestada.

CONTESTACIÓN DE LA *Revista de los Tribunales*.— Claro es que la ley no se ha propuesto otra cosa al admitir ese testamento de excepción, en el cual se substituye el Notario por dos testigos más, que facilitar en determinadas circunstancias el otorgamiento de últimas voluntades válidas, atendiendo a la realidad que nos advierte ser más hacedero encontrar en un momento de apuro cinco vecinos o domiciliados, capaces de presenciar un otorgamiento de esta clase, que un Notario y tres testigos, con las exigencias del conocimiento por el Notario del propio testador, o de los testigos de conocimiento.

¿Pudo la testadora de que se trata en la anterior consulta, declarar su última voluntad ante Notario, en las horas que mediaron entre la agravación de la enfermedad, o sea la extrangulación de la hernia, la víspera de la operación que sufrió, por la noche, y la muerte, ocurrida unas cuantas horas después de operada?

Aun cuando algún comentarista del Código civil crea que en esta materia se debe intervenir por parte de los Tribunales, con un *rigor inflexible* y un exquisito cuidado, entendemos que este rigor no debe extremarse hasta tal punto que se puedan puntualizar los minutos, y exigir, en casos como el consultado, que al decidirse el facultativo de cabecera para la operación la noche antes a su práctica, aun cuando esto sucediera a la hora avanzada, se dispusiera la última voluntad en lo que restaba de noche y en las primeras horas de la mañana inmediata, llamando a

un Notario para que las recogiese solemnemente, y que, en consecuencia, el testamento hecho solo ante testigos no es válido, por no estar justificado. Extremadas las cosas en tales términos, no habría casi nunca medio de conseguir se admitiera y elevara a escritura pública un testamento de tal clase, y resultaría que su establecimiento por la ley, sólo serviría para engañar a los próximos a morir, que después de acogerse a esa forma de testar y declarar ante testigos su postrera voluntad, morían intestados.

Además, dada la gravedad de la declaración de ser nulo ese testamento y de hallarse o no el enfermo al testar en peligro inminente de muerte, se requiere para que los Tribunales puedan hacerla, una prueba robusta y terminante de que ese peligro no existía, pero no juzgado *a posteriori*, es decir, por las horas que el enfermo vivió después, pues sería proceder así tanto como ponerse en condiciones de ventaja sobre los elementos de juicio de que disponía el propio testador.

Nadie duda de que el Notario tiene obligación de acudir con la posible brevedad y diligencia a un llamamiento de esta clase; pero también sabemos todos que en las grandes capitales es difícil encontrar en un momento determinado dispuesto a ese funcionario para salir de su estudio, y que cuando no conoce al testador, la posibilidad de una suplantación y otros peligros muy temidos en las grandes aglomeraciones humanas, hacen que ese servicio se mire con repugnancia y se exageren las precauciones, todas las cuales, aunque comprensibles y lícitas, constituyen verdaderos obstáculos para que el testamento llegue a otorgarse con la necesaria oportunidad.

Para nosotros en principio, el testamento de que se trata es perfectamente legal, y su validez inconcusa, de conformidad con el precepto del Código que se invoca.

(Del *B. E.* de Tarazona).

LOS LEGIONARIOS DE LA BUENA PRENSA Y SUS PRIVILEGIOS

Es la gran Cofradía de los Legionarios la más hermosa, la más sencilla y la más útil de cuantas asociaciones ha creado la piedad católica. Es hermosísima, porque en ella se armonizan maravillosamente la oración y la limosna para promover la obra por excelencia del apostolado moderno, que es la *Buena Prensa*. Es sencillísima, porque sus obligaciones se reducen a una avemaría diaria y cinco céntimos semanales, que están, como se ve, al alcance de cualquiera. Es utilísima, porque con sólo atender a ella se promueven implícita pero eficazmente todas las demás obras de acción católica, ya que a todas ellas ha de hacer llegar su enorme influencia la Buena Prensa.

Por esto nuestra insigne Cofradía de Legionarios ha merecido una privilegiada aprobación de la Santa Sede por conducto de la Sagrada Congregación del Concilio *ex audientia Smi.*, cosa completamente desusada en otras asociaciones piadosas, aunque muy ilustres.

Por esto ha sido también enriquecida del Sumo Pontífice con singulares gracias y privilegios, que para mayor comodidad de nuestros queridos Legionarios queremos condensar en esta hojita.

Primer privilegio de la Cofradía de Legionarios.

Para todos los días de ayuno, lo mismo en Adviento, que en Cuaresma, que durante el año.— Todos los Legionarios de la Buena Prensa, aunque no sean Laureados, sino sólo de fila, con sólo cumplir la sencilla carga del avemaría diaria y de los cinco céntimos semanales, tienen el privilegio concedido por la Santa

Sede de poder tomar pescado en la colación de todos los días de ayuno. Dé modo que en tales días, aunque sean de Cuaresma, el Legionario puede tomar en la colación una ración de sardina, erenque, merluza, besugo, bacalao o de cualquier otro pescado, o también de moluscos, así terrestres como acuáticos, v. gr., caracoles, conchas, ostras, almejas, cangrejos, langostas, etc., y asimismo el caldo o salsa de dichos peces y moluscos, y en cantidad de 100 a 150 gramos aproximadamente. Y pueden usar este privilegio aun en las colaciones que condimenten con grasa o manteca de cerdo, según la facultad concedida para España en 24 de Enero de 1914.

Segundo privilegio.

Para los señores Sacerdotes en Semana Santa.— Los Sacerdotes que sean Directores de coro de la Cofradía de Legionarios o Laureados de honor, ora seculares, ora regulares, tienen el privilegio de poder tomar todos los días de Semana Santa, incluso el viernes, huevos y leche con todos sus derivados, como queso, manteca, etc.; ya solos, ya mezclados con otros alimentos, pescado, etc. Los que estén obligados al ayuno podrán usar este privilegio en la única comida permitida; si por algún motivo estuviesen dispensados del ayuno podrán usarlo varias veces al día. En todo caso necesitarán tener el indulto de Lacticinios los que antes lo necesitaban para la Cuaresma. El usar de este privilegio en la comida no impide el usar en la colación el privilegio primero sobre pescado.

Tercer privilegio.

Para los sacerdotes que binan.— Por virtud de este privilegio, todo Sacerdote que bine, aun cuando no sea Legionario, puede recibir estipendio por la segun-

da Misa, a condición de que lo destine a los fines de la Cofradía de Legionarios. Los que sean Laureados pueden, por lo tanto, costear su coro en todo o en parte con dichos estipendios.

Cuarto privilegio

Para todos los Sacerdotes Laureados.—Todos los Sacerdotes Laureados o Directores de un coro de Legionarios tienen la facultad de bendecir e imponer el Escapulario del Carmen a toda clase de fieles que lo soliciten, con la obligación, no obstante, de inscribir sus nombres en alguna Cofradía o en algún Convento de Carmelitas.

Quinto privilegio

Para los Sacerdotes Legionarios.—A todos los Sacerdotes inscritos en la Cofradía se concede el privilegio personal de altar cuatro veces en semana, de suerte que en tales días su Misa, aun cuando no sea de *Requiem*, lleva aneja indulgencia plenaria a favor del difunto por quien se aplica.

Indulgencias a todos los Legionarios

Pueden todos los Legionarios ganar indulgencia plenaria el día del ingreso en la Cofradía, en la hora de la muerte, en las fiestas de San Francisco de Sales, de San Pedro y San Pablo y de la Inmaculada Concepción, y en cuatro días más a escoger durante el año. También tienen concedida indulgencia de cien días por cada obra de piedad o caridad que los asociados cumplieren por los fines de la Cofradía.

* * *

No son estas las únicas gracias con que se verá en-

riquecida nuestra gran Cofradía de Legionarios. Otras muchas se irán obteniendo, Dios mediante, dada la benevolencia y simpatía con que la Santa Sede distingue esta obra.—JOSE DUESO, C. M. F.

HERMANDAD DE SUFRAGIOS ESPIRITUALES DEL CLERO

Han ingresado los señores sacerdotes siguientes: don Valentín Bajo Vicente, don Francisco Ruano Bernal, don Victoriano Fernández Alonso, don Honorato Pérez Cuervo, don José Antonio Pascual Ruano, don Valerio Yagüe Martín, don Fortunato Benito Criado, don Angel Macías del Canto y don Angel García Cordovilla.

Nota. Conforme al artículo 21 del Reglamento, es condición precisa, para ser admitido en el Montepío, pertenecer a la Hermandad de Sufragios Espirituales, establecida en esta diócesis.

Las obligaciones de los asociados son éstas: aplicar una misa y rezar tres responsos por cada hermano que fallezca. Los que ingresen en la Hermandad, después de varios años de sacerdocio, aplicarán tres misas y rezarán nueve responsos, por cada año que haya transcurrido desde su ordenación sacerdotal. Estas disposiciones, aprobadas por el Rvdo. Prelado, obligan en conciencia a todos los socios; y si al fallecimiento de alguno constase que no había levantado las mencionadas cargas, sería privado de los correspondientes sufragios.

NECROLOGÍA

Ha fallecido en esta ciudad el piadosísimo D. Severino Fernández Vega, Beneficiado de la Santa Basílica Catedral.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios Espirituales del Clero, por lo cual los señores socios se servirán aplicarle una misa y los tres responsos de Reglamiento. También ha fallecido D. Marcelo Benito Corredera, Párroco de Añover de Tormes.—R. I. P. A.

BIBLIOGRAFIA

Breve comentario sobre el Decreto *Quam singulari amore* acerca de la comunión de los niños, por el Emmo. Cardenal Gennari. Traducido por V. I. para la Liga Sacerdotal Eucarística.—Un folleto de 11 por 19 cm., de 72 páginas. En rústica, ptas. 0'50; 100 ejemplares, ptas. 40; 500 ejemplares, ptas. 190..—Luis Gili, librería internacional, Clarís, 82, Barcelona.

Uno de los temas más importantes señalados por el Comité Directivo de los Congresos Internacionales Eucarísticos, para ser estudiado por las Secciones del XXV Congreso Internacional Eucarístico de Lourdes, fué la Exposición de la Doctrina del Decreto novísimo *Quam singulari*, sobre la Comunión de los niños.

La sección Hispano Americana de dicho Congreso, presidida por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla y varios Prelados españoles y americanos, acordó recomendar la predicha Doctrina del antedicho Decreto Eucarístico y por ende el precioso *Comentario* que acerca del Decreto *Quam singulari*, publicó el Cardenal Gennari, el cual opúsculo ha sido traducido con especial cuidado a nuestro idioma por un sacer-

dote de la Liga Sacerdotal Eucarística, por cuyas razones recomendamos eficazmente a todo linaje de personas su adquisición.

Rosas y Espinas

Desde primeros de año se publica esta hermosa revista ilustrada, que honra a la prensa católica española. El plan de materias es muy extenso y pintoresco. La parte gráfica es de suma importancia.

Las fotografías de la guerra, de asuntos nacionales y del extranjero, presenten una tonalidad y belleza muy notables. Las páginas de arte en bicolor y tricromía, no pueden alcanzar más perfección.

Las firmas de los artículos, crónicas, cuentos y poesías, son de lo más escogido. La importancia dada a las literaturas regionales, atrae nuestras mejores simpatías. Caricaturas políticas y de la guerra completan lo pintoresco del conjunto, que es admirable.

Nos complacemos en recomendar la revista, que es la más hermosa entre las morales, y la más moral entre las hermosas. Suscripción, 4'50 pesetas al año. En todas las librerías y en los Centros de Redacción: Madrid, Claudio Coello, 114; Barcelona, Bailén, 10; Valencia, Príncipe Alfonso, 9.



SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de Manuel P. Criado.